



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 221 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 04 SEP 2015

VISTA:

La Carta CHEV-021-2015 recibida el 06.07.2015 presentada por **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**, solicitando la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de los campamentos Mirahuay y Pampa Libre instalados para la construcción del proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en el distrito de Paccho/ Navan, provincia de Huaura, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 202-2011-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 24-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, concordado con el artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas, es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 202-2011-ANA-DGCRH la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de los campamentos Mirahuay y Pampa Libre instalados para la construcción del proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en el distrito de Paccho/ Navan, provincia de Huaura, departamento de Lima, otorgada con, por un volumen de 63 072 m³, equivalente a un caudal de 2,0278 l/s, al cauce del río Huaura, a favor de **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**, con la Resolución Directoral N° 24-2014-ANA-DGCRH, se renovó dicha autorización por un plazo de dos (02) años, con eficacia anticipada al 04.10.2013;

Que, con Carta CHEV-021-2015 de fecha 06.07.2015, la recurrente solicitó la extinción de la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 24-2014-ANA-DGCRH y otorgada con Resolución Directoral N° 202-2011-ANA-DGCRH;

Que, el Informe Técnico N° 592-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, señala que la recurrente no viene realizando vertimiento según el último reporte de monitoreo presentado, además, realizó los pagos correspondientes a la retribución económica por el vertimiento autorizado, por lo que recomienda declarar la extinción de la precitada resolución toda vez que enmarca con lo dispuesto en el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por la causal de renuncia del titular;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por la causal de renuncia del titular; y,



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar extinguida por renuncia del titular la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de los campamentos Mirahuay y Pampa Libre instalados para la construcción del proyecto Central Hidroeléctrica Cheves, ubicada en el distrito de Paccho/ Navan, provincia de Huaura, departamento de Lima, otorgada con Resolución Directoral N° 202-2011-ANA-DGCRH y renovada mediante Resolución Directoral N° 24-2014-ANA-DGCRH.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local del Agua Huaura implemente las acciones de control y vigilancia, verificando que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, será sancionada conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CHEVES S.A.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cafete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Huaura y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

